

937 | 26

 GOBIERNO
DE ARAGON

9371/26
Año de 1796

Real Cedula de S.M. y Señores del Con-
sejo, en que se manda, que el Serenísimo
Señor Príncipe D^r. Luis heredero de San-
ta ^{de Don}maña, y Apoyo de la Serenísima Señora
Infanta D^r. María Luisa, Hija de S.M.,
goste las prerogativas de Infante de
España, y que se le guarden las prefe-
minencias, honores y demás distinciones
correspondientes a tan alta ^{de}exangüia

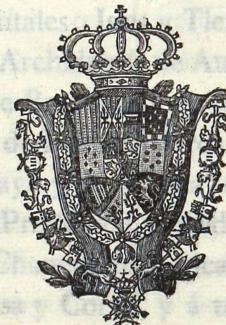
Carta Real

EN MADRID
EN LA IMPRENTA REAL

REAL CEDULA
DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

EN QUE SE MANDA, QUE EL SERENÍSIMO SEÑOR
Príncipe Don Luis, heredero de Parma, y Esposo de
la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa, hija
de S. M., goce las prerrogativas de Infante de España,
y que se le guarden las preeminencias, honores
y demás distinciones correspondientes
á tan alta gerarquía.



AÑO

1795.

Señor de Vizcaya, de Guipúzcoa, de los Altos del
mi Consejo, y de las Audiencias de mis
Audiencias y Cajas, y de los Cabildos, Algu-
ciles de mi Caja y Cajas, a todos los Cor-
regidores, Alcaldes, Gobernadores, Alcal-
des mayores y Ordinarios, y otros cuales-
quier Jueces y Justicias, mi de Redondo, co-
mo de Señorío, Abudango, la Orotava, tanto

EN MADRID

EN LA IMPRENTA REAL.

REAL CEDULA

DE S M

A SEÑORES DEL CONSEJO
EN OURE DE MANDA, QUE EL EXCELENTE SEÑOR
DUQUE DE BURGOS, D. FERNANDO DE BURGOS, D. FERNANDO DE
LA GENEALOGIA SEÑOR DE BURGOS, D. FERNANDO DE
de S. M., D. FERNANDO DE BURGOS, D. FERNANDO DE
A que se le mandan las presentes, por su
A gentes de su oficio correspondientes
A su oficio correspondientes



ANNO

1702

EN MADRID

EN LA IMPRENTA REAL



Para despachos de oficio. Cuatro mrs.

DE SEÑOR DE QUINTO, OLLA DE
SEÑOR DE QUINTO, OLLA DE
SEÑOR DE QUINTO, OLLA DE
SEÑOR DE QUINTO, OLLA DE

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las
dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Gra-
nada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de
Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerde-
ña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de
Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibral-
tar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orien-
tales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del
Mar Océano; Archiduque de Austria; Duque
de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde
de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona;
Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del
mi Consejo, Presidente y Oidores de mis
Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Algu-
ciles de mi Casa y Corte, y á todos los Cor-
regidores, Asistente, Gobernadores, Alcal-
des mayores y Ordinarios, y otros quales-
quier Jueces y Justicias, asi de Realengo, co-
mo de Señorío, Abadengo y Ordenes, tanto

le

A 2

á

á los que ahora son, como á los que serán de aquí adelante, y demás personas de cualesquier estado, dignidad ó preeminencia que sean, de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos, á quienes lo contenido en esta mi Real Cédula tocar pueda en cualquier manera, **SABED**: que por Real Decreto de veinte de Agosto de este año, que fue publicado en el mi Consejo en veinte y uno del mismo, le participé que para que se aumente y estreche con nuevos vínculos el parentesco que felizmente hay entre mi Real Familia y la de los Serenísimos Príncipes de Parma, Plasencia y Guastala, y que se afirmen y permanezcan en ambas la amistad, amor y buena correspondencia que tanto importa, habíamos tratado y acordado Yo y el Infante Duque de Parma unir en Matrimonio á mi muy amada hija la Infanta Doña María Luisa, previa la voluntad y complacencia de su augusta Madre mi muy cara y amada Esposa, con el Serenísimo Príncipe Don Luis hijo de dicho Infante Duque y heredero de sus Estados; y que estando convenidos y conformes en los tratados y capitulaciones matrimoniales, y habiendo concedido el

el Papa la dispensa necesaria del parentesco que interviene entre los contrayentes se procedería desde luego á la ejecución de su desposorio. Y con fecha de veinte y seis del propio mes de Agosto dirí al mi Consejo otro Real Decreto, cuyo tenor dice así: **„Habiéndose efectuado el Matrimonio de la Infanta Doña María Luisa, mi muy amada hija, con el Príncipe Don Luis, heredero de Parma, en la forma que noticé al Consejo por mi Decreto de veinte del presente mes, es mi voluntad que este Príncipe goce las prerrogativas de Infante de España, así como les están concedidas á los hijos que pueda tener de la dicha Infanta, por serlo esta mía, y haber declarado el Rey mi Padre, que de Dios goce, que los Nietos de Reyes fuesen tratados y tenidos como Infantes de sus Reynos, cuya determinación renuevo Yo por parecerme así justo. Por tanto, y para que como á tal Infante se le guarden por mis vasallos las preeminencias, honores y demás distinciones correspondientes á tan alta gerarquía, lo comunico al Consejo; y he mandado á mi primer Secretario del Despacho de Estado que lo haga saber en forma de estilo á los**



para despacho de oficio quatro més.

SELLO Q. VARTO, AÑO D^o
M^o SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

los Reyes mis aliados y amigos, como tambien á los Xefes ó Potentados que regentan la Soberanía en los demás Paises de Europa. En San Ildefonso á veinte y seis de Agosto de mil setecientos noventa y cinco. Al Obispo Gobernador del Consejo." Publicado en el mi Consejo pleno este Real Decreto en veinte y siete del propio mes de Agosto, acordó su cumplimiento; y teniendo presente lo dispuesto en él, varios antecedentes y papeles del asunto, y lo expuesto sobre todo por mis Fiscales, por auto de trece del corriente acordó asimismo expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos y cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones, veais el Real Decreto inserto, y le observeis y cumplais, y hagais cumplir y observar inviolablemente, guardando y haciendo guardar al Príncipe Don Luis, heredero de Parma, las preeminentias, honores y demás distinciones correspondientes á la alta gerarquía de Infante de Es-

pa-

paña que le he declarado. Que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en San Lorenzo á treinta de Noviembre de mil setecientos noventa y cinco. =YO EL REY.= Yo Don Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. =Felipe, Obispo de Salamanca.= Don Domingo Codina. =Don Jacinto Virto.= Don Francisco Mesía. =Don Benito Puente.= Registrada: Don Leonardo Marques. =Por el Canciller mayor: Don Leonardo Marques.

Es copia de su original, de que certifico.

jm Bm Muñoz

V

1870

Emo or
a. s.

Dijo a V. C. el acuerdo del Consejo el
adjunto exemplar autorizado de la R^l Cedula
de S. M. en que se sirve mandar que el Sere-
nissimo S^r Principe D^r Luis heredero de Pan-
ama, y Capo de la Verenissima S^r da Maria
Luisa hija de S. M. goze las prerrogativas de
Infante de España, y que se le guarden las
preeminentias, honores y demas distinciones co-
rrespondientes a tan alta gerarquia; a fin de
que le pase V. C. al acuerdo de esa R^l Au-
diencia para su observancia y cumplimiento en
los caos que ocurrán, en el supuesto que al
mismo efecto, remito con esta fecha los corre-
spondientes a los Corregidores de ese Reyno.

Así mismo acompañó el competente numero de exemplares en blanco de dicha R. Cedula para que V. A. se sirva distribuirlos entre los

elminios y Fiscales de ese Tribunal en la fo
ma acostumbrada: Y el recibo de todo me
dará V. C. aviso para ponerlo en noticia del
Consejo.

Dijo que a V. C. m^o a Madrid y 2
diciembre 15 de 1795.

Emo or
Ex. S.

M. Polanco
Comisario

Emo or
Ex. S. Llo. Capⁿ. Gr^o del Reyno de Aragón.



Para despachos y oficio quattro més.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Auto
S.S. de
Llavora.
Lliri.
La Rioja.
Coxim.
Lacauco.
Romon.

Zaragoza católica a 21 de 1796. Acu. do gl

Obedecere la R. Cedula de S. Estabag.
que expresa la carta que antecede

fechada quince de Diciembre ultimo.

Se guarde cumplida y execute en todo, y
por todo lo que en la misma se man-
da, y se tenga presente. Distribu-
yanse los exemplares entre los S.S.
Ministros, y Fiscales. Hene Tribunal,
y se pone uno a la R. Sala del Crimen,
con Copia de la carta y Hene atento.

BB

Nota } Se repartieron los desemplazos en
entre los S.S. Administrativos, Civiles, y Crimi-
nales, y S.S. Fiscales de esta P. ^{ta} Ad.